

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD 2, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE VECTORES EN RESPUESTA A BROTES DE DENGUE EN EL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona**, representado legalmente por la **Lcda. AMADA NORMA GREFA TAPUY**, en calidad de Alcaldesa conforme la nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual en adelante se le denominará el “**GADMA**”; y, por otra parte, la **Coordinación Zonal de Salud 2**, representado por la **Mgs. MARÍA ESTHER CASTILLO MUÑOZ** en su calidad de Coordinadora Zonal de Salud 2, a quien en lo sucesivo se denominará la “**COORDINACIÓN**”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto también se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que comparecen, acuerdan, libre y voluntariamente suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

#### **Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 3 concibe: “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*”.

El artículo 14 determina: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (...)*”.

El artículo 32 establece: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...)*”.

El artículo 66 estipula: “*Se reconoce y garantiza a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...)*”.

El artículo 226 dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 227 contempla: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 238 prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El artículo 261 señala: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda”.

El artículo 359 concibe: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”.

El artículo 361 ampara: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”.

El artículo 363 determina: “El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura (...)”.

### **Ley Orgánica de Salud:**

El artículo 4 prevé: “La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”.

El artículo 6 estipula: “Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 3. Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares”.

El artículo 15 señala: “La autoridad sanitaria nacional en coordinación con otras instituciones competentes y organismos sociales, implementará programas para la prevención oportuna, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las alteraciones del crecimiento y desarrollo”.

## Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

El artículo 3 literal c) dispone: *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...)”*.

El artículo 54 prevé en sus numerales: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado cantonal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública cantonal correspondiente criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)”*.

El artículo 55 determina en sus numerales: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determine la ley: (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*.

El artículo 60 estipula: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)”*.

Mediante Oficio Nro. MSP-CZONAL2-2024-0100-0 de fecha 26 enero de 2024, suscrito por la Mgs. María Esther Castillo Muñoz – Coordinadora Zonal de Salud 2, quien solicita:

*“(...) se autorice el préstamo o donación del equipo de fumigación (**termo nebulizador ULV de alto rendimiento**), que se encuentra en la bodega de la Base de Talleres del GAD del cantón Archidona, a fin de darle uso en las actividades de control químico contra el mosquito transmisor del dengue en los barrios urbanos de los cantones de la provincia del Napo que al momento se encuentran con brotes activos de esta enfermedad y contribuir de esta manera a reducir el índice de contagios de estas enfermedades (...)”*.

Ha llegado a conocimiento del GAD Municipal el INFORME TÉCNICO DE CONTROL VECTORIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 2-SALUD (CANTÓN ARCHIDONA) DZVSP- N°0001 elaborado el 28 de enero de 2024, y legalizado el 05 de marzo 2024 por parte del departamento de Gestión Zonal de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud suscrito por el Lic. Jorge Luis Fernández y el Sr. Saúl Urgiles

en sus calidades de Especialista Zonal de Vigilancia Epidemiológica 1; y, Responsable de Gestión Zonal de Vigilancia, Prevención de la Salud, respectivamente, en el que se recomendó:

*“Que se proceda con la designación de personal para el control vectorial, necesario para lograr el cumplimiento de las actividades planificadas y el mantenimiento de los índices aélicos controlados con la finalidad de disminuir la transmisión y propagación de las enfermedades, por parte del GAD del Cantón Archidona”.*

Según el Oficio Nro. MSP-CZONAL2-2024-0109-O de fecha 30 de enero de 2024 suscrito por la Mgs. María Esther Castillo Muñoz en su calidad de Coordinadora Zonal de Salud 2, expresa el requerimiento que:

*“(…) me permito solicitar a Usted, el apoyo necesario para que personal (3 operarios) del GAD municipal del cantón Archidona, participen en las actividades de control larvario (…) en áreas urbanas de dicho territorio, por el periodo que dure esta emergencia sanitaria (…)”.*

Con Memorando Nro. GADMA-SSAR-2024-0068-M de fecha 16 de febrero de 2024, el Ing. Jefferson Patricio Molina Licuy en calidad de Subdirector de Saneamiento, Ambiente y Riesgos, remite atento documento al Ing. Benjamín Marcelo Shiguango Grefa – Director de Ambiente, Saneamiento y Riesgos, recomendando que:

*“(…) -. Remitir la información pertinente a la Coordinación Zonal 2 de Salud, en cuanto al personal necesario para la campaña de fumigación contra el dengue a su vez que se realice un convenio entre coordinación Zonal 2 y el GAD Municipal de Archidona para el préstamo y custodio de los equipos a utilizar en la campaña. -. Se procede a realizar el respectivo trámite para el préstamo de la maquina TERMONEBULIZADOR ULV DE ALTO RENDIMIENTO (…)”.*

Según Memorando Nro. GADMA-DASR-2024-0073-M de fecha 19 de febrero de 2024, el Ing. Benjamín Marcelo Shiguango Grefa en su calidad de Director de Ambiente, Saneamiento y Riesgos, remite a la Sra. Lic. Amada Norma Grefa Tapuy en calidad de Alcaldesa del cantón, argumentando:

*“(…) se sugiere se realice los trámites pertinentes para el apoyo con el **TERMONEBULIZADOR ULV DE ALTO RENDIMIENTO** mediante un **CONVENIO** con la **COORDINACIÓN ZONAL DE SALUD 2**, ante la creciente aparición de casos de dengue y la ocurrencia de brotes epidémicos de esta enfermedad a nivel territorial y el apoyo de personal de las diferentes Direcciones como Agua Potable, Dirección de Obras Públicas y Dirección de Ambiente, Saneamiento y Riesgos”.*

De acuerdo a la Resolución Nro. 087 de fecha 21 de febrero de 2024, se resolvió:

*“Encargar la Alcaldía del Gobierno Municipal de Archidona al Prof. Tarcisio Florencio Shiguango Chimbo en su calidad de Vicealcalde; durante el tiempo que dure la Licencia concedida a la señora Alcaldesa Lcda. Amada Grefa Tapuy”.*



Mediante el Informe Técnico Nro. 001-PM-SGA-GADMA-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 suscrito por el Ing. Carlos Ruiz, Ing. Patricio Molina e Ing. Benjamín Shiguango en sus calidades de Profesional Municipal 2; Subdirector de Saneamiento, Ambiente y Riesgos; y, Director de Ambiente, Saneamiento y Riesgos, respectivamente, en el que concluyen:

*“- Se llevó a cabo la inspección por parte del personal técnico a cargo para determinar la condición actual de la maquinaria. -. Se realizó la inspección por el técnico delegado por parte del MSP, con la cual se determinó su correcto funcionamiento”; así como también, recomiendan: “-. Tener en cuenta en el convenio los plazos establecidos en el que se va a utilizar la máquina termonebulizadora por parte de la Coordinación Zonal de Salud 2. -. Se sugiere direccionar el apoyo de personal operativo de las distintas direcciones que manejen personal para que se coordinen los trabajos de fumigación y concientización”.*

En referencia al n referencia al Memorando Nro. MSP-CZ2GZPPE-2024-0139-M, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la Econ. María Fernanda Alcivar, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos, en el cual señala textualmente:

(...) “De conformidad con lo antes expuesto; y ante la predisposición de colaboración expresada en el documento de referencia, remito a su Autoridad el informe técnico de factibilidad para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona y el Ministerio de Salud Pública – Coordinación Zonal 2 SALUD 2, Para la Ejecución de Actividades de Control de Vectores en Respuesta a Brotes de Dengue en el Cantón y Provincia de Napo", elaborado por la Gestión Zonal de Vigilancia, prevención y control de la Salud al efecto, por lo que solicito se le dé continuidad dicho proceso, a fin de lograr disponer en el menor termino posible este instrumento de colaboración”.

De acuerdo al INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, IT-DZPZ2-CONV-2024-001, de fecha 7 de Marzo de 2024, elaborado por la Econ. Maia Fernanda Alcivar Gómez, Responsable de la Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos, en su pate pertinente manifiesta lo siguiente:

(...)”Se procede a emitir el INFORME FAVORABLE para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA COORDINACIÓN ZONAL 2 SALUD 2, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL VECTORIAL”.

De acuerdo al Memorando Nro. MSP-CZONAL2-2024-2316-M, de fecha 08 de marzo de 2024, suscito por la Mgs. María Esther Castillo Muñoz. COORDINADOR/A ZONAL DE SALUD 2, en su pate pertinente solicita lo siguiente:

(...) “En virtud de lo expuesto, solicito comedidamente proceda de manera urgente con la elaboración del borrador del "Convenio de Cooperación Interinstitucional

entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona y el Ministerio de Salud Pública – Coordinación Zonal 2 SALUD 2, Para la Ejecución de Actividades de Control de Vectores en Respuesta a Brotes de Dengue en el Cantón y Provincia de Napo", para su revisión y posterior suscripción y ejecución".

## **SEGUNDA: OBJETO. –**

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional, es coordinar y articular acciones conjuntas entre el GAD Municipal de Archidona y la Coordinación Zonal de Salud 2 con la finalidad de mitigar y evitar la proliferación de vectores transmisores del dengue en los sectores urbanos de Archidona.

## **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**

### **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona:**

- a) Prestar el termonebulizador de propiedad del GADMA a la Coordinación Zonal de Salud 2, mediante acta entrega recepción, con las respectivas estipulaciones legales de responsabilidad.
- b) Coordinar con el personal necesario de la institución, a fin de que puedan colaborar en las acciones y planificaciones que se lleven a cabo en torno a este programa de control vectorial, siempre y cuando, se haya puesto con antelación el cronograma de actividades y que aquello no repercuta en las labores de la entidad municipal.
- c) Por parte del GADMA se designa como administrador del convenio al Ing. Benjamín Shiguango en calidad de Director de Ambiente, Saneamiento y Riesgos, para el respectivo seguimiento de las actividades que se efectúen, así como, se supervise el adecuado manejo de la máquina prestada.

### **Coordinación Zonal de Salud 2:**

- a) Una vez recibida la máquina (TERMONEBULIZADOR ULV DE ALTO RENDIMIENTO), el cuidado y mantenimiento de la misma, será de absoluta responsabilidad de la Coordinación, para mitigar y evitar la proliferación de vectores transmisores del dengue en los sectores urbanos del cantón Archidona.
- b) En el caso de necesitarse insumos para las actividades, esto deberá ser cubierto por parte de la Coordinación Zonal de Salud 2.
- c) Entregar con antelación la planificación de las actividades y zonas donde se ha de intervenir, y en el caso de requerirse personal, la Coordinación Zonal de Salud 2 deberá entregar todas las herramientas e insumos necesarios a los trabajadores o personal de la entidad municipal que colaboren en esta labor; esto incluyendo, indumentaria de protección.

- d) Designará a un administrador de convenio, el cual deberá comunicar los avances los trabajos ejecutados. Así como también, una vez concluido con el mismo, será responsable de emitir el informe correspondiente para la liquidación del convenio.

#### **CUARTA: PLAZO. –**

El plazo del presente convenio tiene como duración 1 (un) año con distintos periodos de fumigación. Esto será sujeto a la planificación que efectúe para este programa.

#### **QUINTA: MODIFICACIONES. –**

Los cambios o modificaciones al presente convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificatoria y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través de la adenda descrito.

#### **SEXTA.- ADMINISTRACIÓN: (SEGUIMIENTO Y MONITOREO):**

Para la administración y ejecución del presente convenio, las partes designan al personal que a continuación se detalla, quienes serán el enlace entre las dos Instituciones, para agilizar el cumplimiento de lo estipulado en este documento:

- Por la “Coordinación Zonal 2-SALUD” designa como “ADMINISTRADOR” al Responsable de la Gestión Zonal de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud o su delegado.
- Por parte de “GADMA”: el “ADMINISTRADOR” del presente convenio será designado por el Director de Ambiente, Saneamiento y Riesgos y será notificado a la Administración de la “Coordinación Zonal 2-SALUD”.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- b) Por incumplimiento del objeto del convenio y compromisos de una de las partes.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes.
- e) La terminación anticipada.

- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil del Ecuador.
- g) En los demás casos estipulados en la ley.

#### **OCTAVA: CIERRE Y LIQUIDACIÓN. -**

Por cualquiera de las formas de terminación del convenio, se procederá a la celebración del acta de cierre y liquidación del mismo, para lo cual el administrador presentará un informe final con los correspondientes informes que evidencie el proceso transparente antes, durante y luego de la suscripción del convenio.

#### **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Los documentos que forman parte integrante del presente Convenio:

1. Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios.
2. Informes Técnicos.
3. Otros documentos que formaron parte para la elaboración del presente convenio.

#### **DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las mismas serán solucionadas mediante diálogo entre las partes, inclusive con la intervención de sus representantes legales de la jurisdicción.

Si ello no fuere posible, podrán acudir al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONDICIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA. -**

Este convenio no implica erogación económica de recursos para ninguna de las partes y/o entre las partes. En el caso necesitarse la adquisición de insumos o cualquiera herramienta para llevar a cabo el proceso de fumigación para mitigar y evitar la proliferación de vectores transmisores del dengue en los sectores urbanos y rurales de Archidona, será de exclusiva responsabilidad de quien lo requiera y/o adquiera; no obstante, se recalca que por parte del GAD Municipal no se tiene la obligación de asignar recurso económico alguno.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

El GADMA y la COORDINACIÓN señalan su domicilio en las ciudades de Archidona y Tena respectivamente, cantones que pertenecen a la provincia de Napo. Para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:



Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como subdirección, las siguientes:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ARCHIDONA:**

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico  
Teléfono: (06) 3731420-421-422-423-424-425-426-427.  
Casilla Postal: 29300  
Cantón Archidona, Provincia de Napo  
Correo electrónico: [municipio@archidona.gob.ec](mailto:municipio@archidona.gob.ec)

**DIRECCIÓN ZONA 2 DE SALUD**

Dirección: Av. 15 de noviembre y Zamora -  
Teléfono: +593-6-2886-420  
Casilla Postal: 150150.  
Ciudad: Tena – Napo – Ecuador  
Correo electrónico: [www.salud.gob.ec](http://www.salud.gob.ec)

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION -**

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, por lo cual, proceden a suscribir en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor.

Archidona, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

Lcda. Amada Norma Grefa Tapuy  
**ALCALDESA DE ARCHIDONA**

Mgs. María Esther Castillo Muñoz  
**COORDINADORA ZONAL DE SALUD 2**